

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritos forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Anuncios Oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

10 de Mayo de 1884.—El Subdirector,

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos. El vapor inglés «Esmeralda» que saldrá para Manila y Emuy el 19 del actual, á las cuatro de la tarde, la Central de Correos remitirá á las dos de la tarde la correspondencia para dichos puntos y la del Pacífico.

El vapor correo «Churruca» que saldrá en su viaje postal para la línea del Sur del Archipiélago, el miércoles 21 del actual, á las 7 de la mañana, se enviará á las diez de la noche del día 19 la correspondencia para Iloilo, Isla de Negros, Capiz, Concepcion, Zamboanga, Joló, Cotta, Pollock y Davao.

El vapor correo «Pasigo» que saldrá para la línea del Sur Este del Archipiélago, el miércoles 21 del actual, á las diez de la mañana, la Central de Correos remitirá á las ocho de la misma, la correspondencia para Catbalogan, Tacloban, Cabalian, Surigao, Camiguin, Cagayan de Misamis y Maribohoc.

El vapor «D. Juan» que saldrá para Hong-kong el 19 del actual á las cuatro de la tarde, se remitirá á las dos de la misma la correspondencia para los puntos y la mala del Pacífico.

17 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Central, Valentín de Diego.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El Sr. D. Eligio Navarro, Cirujano ministrante con título académico domiciliado en el pueblo de Tama, solicitando á este Gobierno, solicitando la Cruz de San Fernando, como recompensa á sus servicios prestados durante la epidemia colérica de 1882, que se le otorga por ellos comprendido en el caso que se refiere en el Real orden de 15 de Agosto de 1838, publicado en la Gaceta de esta Capital, correspondiente al 23 de Agosto de 1883.

Se anuncia en la Gaceta, á fin de que las personas que tengan conocimiento de los servicios prestados por D. Eligio Navarro, durante el cólera de 1882, puedan comparecer á prestar declaración en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

16 de Mayo de 1884.—José M. Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría. Se declara en todo este mes un trienio de los nichos de adultos y párvulos del

Cementerio general de Dilao, los cadáveres de los individuos relacionados á continuación; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido lo verifiquen en lo que resta de dicho mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos, depositándose en el osario comun los restos que contengan, debiendo además los interesados recoger las lápidas que tuviesen dichos nichos dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público.

NICHOS DE ADULTOS.			
Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
1	Binondo .75	1 D.	Licerio Mójica y Castillo.
2	S. J. de Dios. 75	2 D.	Basilio Ciranda.
4	S. J. de Dios. 75	3 D.	Máxima Fernandez.
6	Quiapo .75	4 »	Catalina P. de Sta. Coloma.
7	H. militar. 75	5 D.	Ricardo Gutierrez Canalis.
7	Catedral. 75	8 »	Francisco de P. Piñol.
12	Catedral. 76	1 D.	Pedro Rojo.
13	Catedral. 76	2 D.	Potenciana Goicochea.
15	Ermita .76	3 »	Paula Pablo.
15	Quiapo .76	5 »	Petrona Naguit.
16	Quiapo .76	8 Juan del Rosario.	
18	Binondo .76	9 D.	Pilar Cacho.
19	Binondo... 77	1 D.	Ildefonso Covarrubias.
20	Binondo .77	3 D.	Paulina Rojas.
20	Dilao. .77	5 »	Joaquina Alas de Anseco.
22	Binondo .77	6 »	Silvestra Gerardo del Alva.
23	Binondo. .77	7 José M. Galle.	
28	Binondo. .78	2 D.	Marcelina Yatco.
29	Catedral. 78	3 »	Regina Cruz Gonzalez.
29	Quiapo. .78	5 »	Maria Mendiola.
28	Binondo .78	7 »	Domingo Oligario.
29	S. Miguel. 78	9 D.	Vicente Mendiola.
30	S. J. de Dios. 79	1 D.	Pantaleon Selaya.
30	Tondo .79	2 D.	Brígida Zamora de Mateos.
PROROGADOS.			
4	»	7 D.	Dolores Useda.
19	»	7 D.	Isabel Señorana.
27	»	32 Fr.	Casimiro Martin.
30	»	32 Fr.	Lucas Martinez.
NICHOS DE PÁRVULOS.			
2	Binondo .163		Felisa Victoria de Leon.
5	Catedral. 164		Emeterio Lopena Garcia.
8	Binondo. 165		Melchor Tovas.
8	Binondo. 166		Isidora San Miguel.
11	Quiapo. .167		Paciencia Duca.
17	Castrense. 169		Arturo Montes.
25	Sta. Cruz. 170		Regino Aguilar.
PROROGADO.			
1.º	»	357	José del Val Escolar.

Manila 15 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se venderá en concierto público para su remate en el mejor postor el terreno sobrante del solar que ocupó la casa núm. 2 de la calle de Carriedo en el arrabal de Santa Cruz, conocida por la Camiseria de Sequera, cuya casa se expropió por el Excmo. Ayuntamiento en su totalidad para el ensanche de la referida calle, con entera sujecion al pliego de bases que á continuación se inserta. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 27 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 16 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para vender en concierto público el terreno sobrante del solar que ocupó la casa núm. 2 de la calle de Carriedo en el arrabal de Sta. Cruz, conocida por la Camiseria de Sequera, cuya casa se expropió por el Excmo. Ayuntamiento en su totalidad para el ensanche de la referida calle.

1.ª Se vende en concierto público un solar de cabida de 136'53 metros que ocupó la casa núm. 2 de la calle de Carriedo en el arrabal de Santa Cruz, conocida por la Camiseria de Sequera; sobrante del que se expropió para el ensanche de dicha calle.

2.ª El tipo para la venta de este terreno, será el de la cantidad de 614 pesos 38 céntimos en progresion ascendente.

3.ª La subasta será por pliegos cerrados arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuación, y para ser admitidos á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento de depósito en la caja del mismo nombre á cargo de la Tesoreria de Hacienda pública por valor de 61 pesos 43 céntimos equivalente al 5 p/100 de la cantidad que sirve de tipo, la cual se devolverá al contratista tan pronto como entregue la en que se haya rematado el mencionado terreno.

4.ª El rematante entregará en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad en que se hubiere rematado el terreno á que se refiere este expediente, al tercer dia de habérsele notificado la aprobacion por la Superioridad de dicho remate á su favor.

5.ª El rematante otorgará y firmará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento que será autorizado por el Secretario del mismo.

6.ª Si el rematante faltase al cumplimiento de su obligacion se celebrará nuevo concierto para la venta del referido terreno á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito de garantía que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

7.ª Los planos y demás documentos á que se refiere esta venta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para las personas que deseen enterarse de las mismas.

8.ª Será de cuenta del rematante el pago de las escrituras y demás documentos que se necesiten para justificar esta venta.

### MODELO DE PROPOSICION

#### Para contratar en concierto público.

D. N. N. . . . ofrece tomar en venta el terreno sobrante del solar que ocupó la casa núm. 2 de la calle de Carriedo conocida por el nombre de Camiseria de Sequera, y cuyo terreno es de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de . . . . . pesos, y con entera sujecion al pliego de bases publicado en el núm. . . . . de la Gaceta oficial.

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion, tendrá este rótulo: Proposicion para comprar el terreno que ocupó la casa núm. 2 de la calle de Carriedo en el arrabal de Santa Cruz.

Manila 16 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

ORDENACION GENERAL DELEGADA DE PAGOS DE FILIPINAS. D. Bernardo Escobar, Oficial 5.º que fué de la suprimida Coleccion de Cagayan y D. Mariano

García Mesa Oficial 5.º de Colecciones y Labores de esta Capital, se servirán presentarse en este Centro á la mayor brevedad posible para enterarles de un asunto que les concierne.  
Manila 16 de Mayo de 1884.—José Velarde.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE STO. TOMÁS DE MANILA.**

Se anuncia por disposición del M. R. P. Rector y Cancelario que la matrícula de 2.ª enseñanza estará abierta los quince primeros días de Junio próximo, pudiendo el P. Rector con justa causa prorogar dicho término hasta el día de la apertura de dicha enseñanza. Deberán los que se matriculen presentar una papeleta firmada por su padre ó encargado, en la que espese en que asignaturas pretenden matricularse, donde las piensan cursar, qué edad tienen, donde viven, y cual es su procedencia, satisfaciendo dos reales fuertes por cada asignatura; y para ser admitido por primera vez á la matrícula de estudios generales, se necesita acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido nueve años y ser aprobado en un exámen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza y las cuatro reglas de contar, teniendo lugar únicamente en Sto. Tomás y Letran, los exámenes de ingreso y debiendo los alumnos examinados satisfacer en la Secretaría dos reales por cada cédula de aprobación ó ingreso y para comenzar los estudios de aplicación se requiere haber cumplido diez años y ser aprobado en un exámen general de las materias que abraza la primera enseñanza superior; todo con arreglo á los artículos 41, 81, 82, 84, 85, 87, 88, y 90 del Reglamento de 2.ª enseñanza y 3 y 11 del programa de la misma.

Manila 12 de Mayo de 1884.—El Secretario general, L. Blas C. Alcuaz.—V. B.º.—El Rector, Fr. Gregorio Echevarría.

NOTA: Debe fijarse también este anuncio en las casas Reales y Tribunales de los pueblos para general conocimiento segun el artículo 84 del referido Reglamento inserto en la Gaceta de 7 de Abril de 1867. La matrícula de Facultades ó estudios superiores se abrirá el día 15 de Junio próximo hasta el día 2 de Julio.

**SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.**

Dispuesto por la Superioridad que los vecinos de Intramuros, marineros mercantes y criados empadronados en la Servidumbre domestica, satisfagan el impuesto provincial correspondiente al año económico actual, esta Comandancia hace pública dicha determinacion previniendo á los primeros y amos de los últimos se presenten en esta oficina dentro del término de ocho dias á satisfacer aquella cuota; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo indicado se les parará el perjuicio que hubiere lugar; debiendo hacer presente que los amos han de presentar las libretas de los domésticos y los vecinos la cédula personal para hacer la debida anotacion.

Manila 15 de Mayo de 1884.—El Comandante primer Jefe, Cruz Gonzalez. 1

**INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS**

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por Superior decreto de fecha 6 del actual, para vender en pública subasta el material existente de la suprimida Aguada del Presidio de esta plaza, bajo los tipos en progresion ascendente, espresados en la relacion de dicho material que se detalla á continuación, los cuales desde esta fecha se hallan de manifiesto en la casa Aguada de este Establecimiento, y en el mismo el día de la subasta que tendrá lugar ante la junta económica, que se reunirá al efecto á las diez de la mañana del día 5 de Junio próximo venidero, cuya relacion citada es la siguiente:

N.º	GANADO.	TIPO.	Pesos, Cms
1	Caballo pelo alazan	de 9 á 10 años.	6
1	Id. id. castor	de id. id.	6
1	Id. id. bisocho	de id. id.	6
1	Id. id. castaño	de id. id.	6
1	Id. id. id.	de id. id.	6
1	Id. id. alazan	de 8 id.	8
1	Id. id. moro	de id. id.	8
1	Carabao	de 7 á 8 años.	14
1	Caraballa	con su cria.	16
1	Toro	de 8 años.	25
<b>PERTRECHOS.</b>			
5	Carros con sus pipas par.	tiro de carabao, cada uno.	18
7	Id. con id. id.	de caballo, id. id. á.	18
7	Guarniciones de caballo	en regular estado, cada una á.	1
12	Pesebres de hierro con baño	de loza cada uno á.	50
6	Almohazas.		1
5	Bravas.	Todo por	1
1	Tigera de esquila	caballos.	1
1	Banca aguadora	en mediano estado.	8
5	Arados en regular estado	en	125
3	Peñes de madera	para labranza en	75

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado los que deseen adquirirlos adjudicándose al mejor postor, con la precisa condicion

de consignar en el acto del remate el importe de lo que se le haya adjudicado.

Manila 12 de Mayo de 1884.—P. O.—El Ayudante, José de Montes. 2

2.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1884.  
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 9 al 15 del mes de Mayo de 1884, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Rectificado durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
<b>DEPOSITOS EN METALICO.</b>										
Sin interés.	110,646	86 31	985	50	111,632	36 31	620	51	111,011	85 31
Necesarios.	469,942	19 11	4,785		471,727	19 11	2,146	32	469,580	87 11
Voluntarios.	5,027,740	96 71	84,355	62	5,112,095	58 71	205,016	12	4,907,080	46 71
Provisionales para subastas.	24,617	05 41	4,895		29,512	05 41	737		28,775	05 41
<b>Total de los Depósitos en metalico.</b>	<b>5,632,947</b>	<b>07 71</b>	<b>92,021</b>	<b>12</b>	<b>5,724,968</b>	<b>19 71</b>	<b>208,519</b>	<b>95</b>	<b>5,516,448</b>	<b>24 71</b>
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>										
Necesarios.	148,424	20			148,324	20			148,324	20
Provisionales para subastas.	100				100				100	
<b>Total de los Depósitos en efectos.</b>	<b>148,424</b>	<b>20</b>			<b>148,424</b>	<b>20</b>			<b>148,424</b>	<b>20</b>

**SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.**

**Contribucion Urbana.**

Debiendo procederse á la formacion de nuevos padrones para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion establecida sobre las fincas urbanas y que han de regir desde el 1.º de Julio del presente año al 30 de Junio de 1886, los propietarios ó administradores de dichas fincas enclavadas en este distrito, presentarán en esta Secretaría las relaciones juradas impresas y ajustadas á los modelos aprobados al efecto, dentro del improrogable término de ocho dias, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, debiendo tener presente para su mejor inteligencia:

1.º Que deben incluirse en la relacion para el padron todas las fincas que poseen ó administran estén ó no ocupadas espresando en la casilla respectiva sus utilidades; y que si nada produjesen por hallarse arruinadas, se hará constar asi en la de observaciones, debiendo luego que se hallen reparadas y produzcan beneficios, rendir nuevas relaciones juradas en las que espresen sus utilidades.

2.º Que con arreglo á lo que previene el art. 13 del Reglamento, los ocultadores de fincas urbanas y los que en sus relaciones manifiesten menor renta de las que produzcan ó deban producir sus fincas, quedarán incurso en las penalidades y procedimientos que determinan los arts. 73 y 74 del referido Reglamento, y finalmente que las referidas relaciones juradas se presentarán como queda dicho, en esta Secretaría, la cual se halla establecida en la del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad dentro del indicado término de ocho dias, de 9 á 12 de sus mañanas.

Manila 13 de Mayo de 1884.—Gerardo Moreno. 1

**JUNTA LOCAL PARA LA CONTRIBUCION URBANA DEL PRIMER DISTRITO DE BINONDO.**

Debiendo procederse á la formacion del padron correspondiente á los años económicos de 1884-85 y 1885-86, los Sres. propietarios ó administradores de fincas enclavadas desde el puente de Binondo hasta la gran

Divisoria de Tondo, se servirán presentar núm. 3 de la plaza de Cervantes (Vivac), las relaciones juradas en la forma que está prevenido, tiéndoles que para ello se les dá un plazo de diez dias á contar desde mañana, y que en la casilla de las relaciones de la relacion jurada, además de las convenientes hacer, deben estampar el valor que declaren.

Manila (Cervantes) 14 de Mayo de 1884.—Dias y Puertas.

**JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION DEL ARRABAL DE SAN JOSÉ.**

Debiendo proceder esta Junta á la formacion de nuevos padrones, sobre imposicion, administracion y cobranza de la contribucion urbana que ha de regir desde el 1.º de Julio del presente año á 30 de Junio de 1886, los Sres. propietarios de fincas urbanas enclavadas en este arrabal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Administracion Central de Manila, presentarán relaciones juradas de aquellas fincas enclavadas en el número 74 de la calle de Magdalena del distrito de Binondo, dentro del plazo de diez dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio, conforme se previene en los arts. 9.º y 23 de su Reglamento.

Manila 14 de Mayo de 1884.—Pedro P. Rosado.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.**

**Contribucion Urbana.**

Se avisa á todos los individuos que poseen fincas urbanas, presenten sus relaciones juradas en el término de diez dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio, para el nuevo empadronamiento del año 1884 al 86 con arreglo al artículo 9.º del Reglamento de este impuesto en las Juntas de Enclavadas, donde se encuentran enclavadas, asi como á costa de los propietarios las relaciones juradas dejen de presentar en el término señalado en el artículo 23 del Reglamento, imponiéndoseles la penalidad que determina el artículo 23 del citado Reglamento.

Manila 15 de Mayo 1884.—Bernardo Caldes.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.**

D. Leandro de Velasco, rematante del arriendo del impuesto de carrajes, carros y caballos en la provincia de Capiz, se servirá comparecer en la Secretaría establecida en la calle de Anloague del arrabal de Binondo, dentro del término de diez dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Manila, para los efectos que se señalan en las cláusulas 8.ª y 9.ª del pliego de condiciones del citado arriendo.

Manila 16 de Mayo de 1884.—Enrique Caldes.

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo arbitrario de mercados públicos del quinto grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos treinta pesos noventa y un centavos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 171 del día 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante el Sr. Almonedador de la espresada Direccion, en la casa núm. 7, calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Junio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer posturas, presenten sus proposiciones estendidas en papel sellado, acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 9 de Mayo de 1884.—Enrique Caldes.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo arbitrario de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Pangasinan con la reduccion de diez por ciento del tipo anterior, ó sea, bajo el tipo mil quinientos seis pesos cincuenta y siete centavos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 9 del día 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante el Sr. Almonedador de la espresada Direccion establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Junio próximo venidero, en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel sellado, acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 13 de Mayo de 1884.—Enrique Caldes.

El 23 del actual á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas, que se reúne en el Salon de actos públicos del edificio llamado

para el servicio para la adquisicion de ciento veintinueve mil ochenta y cinco pliegos impresos de cédulas personales para la recaudacion de este impuesto durante el año económico de 1884-85, debiendo adjudicarse esta impresion en dos lotes separados, bajo los tipos de novecientos pesos para el primero y mil novecientos pesos para el segundo en escala descendente con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que aparece en el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 17 de Mayo de 1884.—Miguel Torres.

**Administracion Central de Impuestos.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas la impresion de cédulas personales para la recaudacion de este impuesto durante el año económico de 1884-85.**

**Condiciones económico administrativas. Obligaciones de la Hacienda.**

Adquirir en subasta pública ciento veintinueve mil ochenta y cinco pliegos impresos de cédulas personales con arreglo á los modelos números 1.º al 9.º inclusivos que acompañan al expediente.

El número de pliegos consignado en la anterior condicion se distribuirá en los dos lotes siguientes:

PRIMER LOTE.		Pliegos.
Del modelo núm. 1 . . . . .		20
« núm. 2 . . . . .		30
« núm. 3 . . . . .		80
« núm. 4 . . . . .		350
« núm. 5 . . . . .		1000
« núm. 6 . . . . .		12500
« núm. 7 . . . . .		16700
« núm. 8 . . . . .		5900
		36580
SEGUNDO LOTE.		
Del modelo núm. 9 . . . . .		85000

3.ª Celebrar la subasta por lotes separadas.  
4.ª El abonar al contratista el precio en que se remate el servicio despues de hecha la entrega de los impresos á la Administracion Central de Impuestos directos á entera satisfaccion de dicha dependencia y previa presentacion de la cuenta documentada con una coleccion de ejemplares impresos.

5.ª Los tipos para la subasta serán los de novecientos pesos para el primer lote y mil novecientos pesos para el segundo en escala descendente y no se admitirá proposicion alguna que exceda de dichos tipos ni que comprenda más de un lote.

6.ª La subasta que se llevará á cabo con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana el dia 23 del presente mes.

**Obligaciones del Contratista.**

7.ª Es requisito indispensable para licitar haber ingresado en la Caja de Depósitos por separado y para cada uno de los lotes el cinco por ciento del valor que sirve de tipo á cada uno de ellos.

8.ª Los que deseen interesarse en la licitacion presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta su proposicion redactada en la forma que espresa el modelo que se copia á continuacion estendida en papel del sello 3.º en pliego cerrado y acompañada de la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

9.ª Imprimir con arreglo á los modelos que se acompañan los documentos relacionados en la condicion 2.ª

10. Numerar por series cada uno de los modelos y sus pliegos con la debida claridad y correlativamente cada una de las series ó modelos.

11. Emplear en la impresion papel igual ó superior á las muestras que se unen á continuacion.

12. Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno debiendo presentar las pruebas en la Administracion Central de Impuestos directos antes de hacer la entrega.

13. Entregar en la dependencia antes citada á los diez dias laborables de notificada la adjudicacion del servicio, una tercera parte del número de cada uno de los ejemplares de cédulas impresas y despues cada cuatro dias otra tercera parte hasta la entrega total.

**Condiciones jurídico-administrativas.**

1.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues del remate, á escepcion del derecho de recurrir por la vía contenciosa administrativa.

2.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

3.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 22 de Marzo de 1878.

4.ª El rematante deberá presentar la fianza y escri-

turará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion del servicio.

5.ª Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

6.ª Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

7.ª Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal Contencioso administrativo.

**Condiciones generales.**

1.ª El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

2.ª A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura previo endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

3.ª La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

4.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la mas ventajosa.

5.ª Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 16 de Mayo de 1884.—Evaristo Romero.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N.º. vecino de .... se comprometo á entregar en la Administracion Central de Impuestos directos los .... ejemplares de documentos impresos correspondientes al lote número (1.º ó 2.º) con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de .... pesos (en letra) acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de....

Fecha y firma.

El 23 del actual á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio para la adquisicion de 1.834,900 pliegos impresos de cédulas personales para la recaudacion de este impuesto durante el año económico de 1884-85, debiendo adjudicarse esta impresion en dos lotes separados bajos los tipos de 12.000 pesos para el primero y 7.000 pesos para el segundo en escala descendente con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora señalada para la subasta, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 17 de Mayo de 1884.—M. Torres.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.**

**Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresion de cédulas personales para la recaudacion de este impuesto durante el año económico de 1884-85.**

**CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.**

**OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.**

1.ª Adquirir en subasta pública un millon ochocientos treinta y cuatro mil novecientos pliegos impresos de cédulas personales conforme á los modelos números 1 y 2 que se acompañan á este expediente.

2.ª El número de pliegos consignado en la anterior condicion se distribuirá en dos lotes en la forma siguiente:

Primer Lote.		Pliegos.
Del modelo núm. 1 . . . . .		1166,600
<b>Total.</b> . . . . .		<b>1166,600</b>
Segundo Lote.		
Del modelo núm. 1 . . . . .		583,300
Del modelo núm. 2 . . . . .		85,000
<b>Total.</b> . . . . .		<b>668,300</b>

3.ª Celebrar la subasta por lotes separados.

4.ª El abonar al contratista el precio en que se remate el servicio, despues de hecha la entrega de los impresos á la Administracion Central de Impuestos directos, á entera satisfaccion de dicha dependencia y previa presentacion de la cuenta documentada con una coleccion de ejemplares impresos.

5.ª Los tipos para la subasta serán los de doce mil pesos para el primer lote, y siete mil pesos para el segundo en escala descendente, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de dichos tipos, ni que comprenda mas de un lote.

6.ª La subasta que se llevará á cabo con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana el dia 23 del presente mes.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

7.ª Es requisito indispensable para licitar haber ingresado en la Caja de Depósitos por separado y para cada uno de los lotes el 5 por ciento del valor que sirve de tipo á cada uno de ellos.

8.ª Los que deseen interesarse en la licitacion, presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta su proposicion redactada en la forma que espresa el modelo que se copia á continuacion, estendidas en papel del sello 3.º en pliego cerrado y acompañada de la carta de pago del Depósito á que se refiere la condicion anterior.

9.ª Imprimir con arreglo á los modelos que se acompañan los documentos relacionados en la condicion 2.ª

10. Emplear en la impresion papel igual ó superior á las muestras que se unen á continuacion.

11. Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Administracion Central de Impuestos directos, antes de hacer la tirada.

12. Entregar en la Dependencia antes citada á los ocho dias laborables de notificada la adjudicacion del servicio una quinta parte del número de pliegos impresos de que se compone cada lote, y despues cada cuatro dias otra quinta parte hasta la entrega total.

**Condiciones jurídico-administrativas.**

1.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues del remate, á excepcion del derecho de recurso por la vía contenciosa administrativa.

2.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

3.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 pº del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

4.ª El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

5.ª Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia

del primero al segundo remate: 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administración y á cargo del primer rematante.

6.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

7.a Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

#### Condiciones generales.

1.a El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

2.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

3.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

4.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la mas ventajosa.

5.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 16 de Mayo de 1884.—*Evaristo Romero.*

#### MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N..... vecino de..... se compromete á entregar en la Administración Central de Impuestos directos los..... ejemplares de documentos impresos correspondientes al lote núm. (1.º, 2.º ó 3.º etc.) con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de..... pesos (en letra), acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.

## Providencias judiciales.

### ALCALDIA MAYOR DE QUIAPO.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolos, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Quiapo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo á Catalino Agusan y Angeles, indio, soltero, de quince años de edad, natural del pueblo de Palanig de la provincia de Zambales, doméstico procesado en la causa núm. 4699 que contra el mismo se sigue por hurto; poro que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo 10 de Mayo de 1884.—*Juan Manuel Gallego.*—Por mandado de su Sria.—*P. E. Placido del Barrio.*

D. Emilio Martín Bolsños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo le infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Domingo Peralta, indio, casado, natural y vecino de San Isidro provincia de Nueva Ecija, de veintisiete años de edad; de oficio labrador y Pablo Siso indio, soltero, de la misma naturaleza y vecindad, de quince años de edad, de oficio labrador, reos de la causa núm. 4898 por hurto, para que por el término de treinta días á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la espresada causa, y si así lo hicieren les oiré y administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciado

la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 6 de Mayo de 1884.—*Emilio Martín.*—Por mandado de su Sria., *Francisco Sarmiento García.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Matias Policarpio, natural y vecino de San Luis y procesado por la causa núm. 5347 por robo, para que por el término de treinta días contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, apercibido que de no hacerlo seguiré sustanciado la misma en su ausencia y rebeldía sin mas oírle ni emplazarle hasta su terminación, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 7 de Mayo de 1884.—*Emilio Martín.*—Por mandado de su Sria., *Francisco Sarmiento García.*

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Tondo dictada el doce del actual en la causa núm. 1989 que se sigue contra doña María Obaldo por lesiones, se cita, llama y emplaza á las testigos llamadas Tacia y Eugenia operarias que hayan sido en la Fabrica de tabacos de la indicada Obaldo para que dentro de nueve días contados desde esta fecha se presenten en el Juzgado de este dicho distrito para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado del distrito de Tondo 14 de Mayo de 1884.—*Antonio Custodio.*

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Florencio García, indio, casado, natural y vecino de San Ildefonso de esta provincia, de cuarenta años de edad, poco mas ó menos y del barangay núm. 13 de D. Catalino de la Cruz, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, á fin de tener efecto la condena que se le impuso por la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 4813 seguida contra el mismo y otra por lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le formará la oportuna causa por quebrantamiento de caución juratoria.

Dado en la casa Real de Bulacan á 10 de Mayo de 1884.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de su Sria., *Vicente Enriquez.*

Por el presente cito, llamo y emplazo, al ausente Francisco Sto. Domingo, (a) Pungos, soltero, de veinticinco años de edad, natural de Marilao, hijo de Juan, y la nombrada Aniceta, soldado del batallón de Ingenieros, y obtuvo la licencia ilimitada, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, y color trigueño, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 4919 seguida contra el mismo y otros por hurto y homicidio, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 8 de Mayo de 1884.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de su Sria., *Vicente Enriquez.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Francisco Feliciano, indio, vecino del pueblo de San José de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado á declarar en causa criminal núm. 4919 seguida contra Francisco Bacirio y otros por hurto y homicidio, apercibido de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en la Casa Real de Bulacan á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de S. Sria., *Vicente Enriquez.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Tinavin, natural y vecino del pueblo de San Miguel de Mayumo de esta provincia, del barangay de D. Regino Pengson y de oficio sastre, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado, ó en las cárceles de esta Cabecera, á fin de tener efecto la condena que se le impuso, por la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 4801 seguida contra el mismo por lesiones menos graves, apercibido que de no hacerlo, se le formará la oportuna causa sobre quebrantamiento de caución juratoria.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 9 de Mayo de 1884.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de su Sria., *Vicente Enriquez.*

Se anuncia al público que en los días 26, 27 y 28 del mes de Junio próximo venidero de ocho de la mañana á doce del día, se venderán en pública subasta en los Estrados de este Juzgado, en los del distrito de

Quiapo y en el Tribunal de Biñan, bajo el tipo de gresión ascendente, los bienes que pertenecieron testamentaria de D. Lorenzo Justiniano Gomez presan á continuación.

Una posesion de cal y canto con 12 puertas quiler, situada en el pueblo de Biñan.

Un camarin de mampostería para depósito de destechado de teja, situado en la primera calle de pueblo de Biñan.

Una casa de cal y canto, situado en la calle del arrabal de Sta. Cruz de Manila, lindante por con la casa de D. Catalino Sanchez, por la derecha su entrada, con la de D. Francisco Mañalac, por izquierda, callejon en medio, con la casa y solar Licenciado D. Isaac Antonino de los Reves, y espalda con la D. Adriano Trinidad.—Esta casa noce un gravámen de setecientos pesos con interdoce por ciento.

Un solar en la calle nueva del arrabal de Biñan.

Un solar en el arrabal de Sta. Cruz de Manila de varas de frente por treinta y tres id. de fondo, por Oriente con la casa y solar de D. Perfecto nandez, calle Real en medio, por Poniente con D. Gregorio Sanchez; por Norte con la de Aniceta chez y por Sur con las de D. Julian Molina.

Un puesto de terreno seco, situado en el pueblo Mamatid del pueblo de Cabuyao, adquirido en pesos por vía de compra y venta con pacto de á las nombradas Narcisa Mercado y Bárbara Ang con todos los utensilios y enséres para el beneficio azúcar y demás condiciones espresadas en la otorgada por los mismos en 3 de Marzo de 1880, y enséres para el beneficio, solo está en buen estado el juego de trapiche de piedra de China y los casi inútiles.

Varias cabezas de reses vacunas y carabacas machos y hembras y dos caballos para el servicio palanquin.

Dos puestos de terrenos secos para la siembra cañadulce, situados en el barrio de Vigaa de Cabuyao. El primer puesto de la cabidad de ciento sesenta puntas de cañadulce, linda por Este con la calzada barrio de Vigaa, por Oeste y Norte con el rio del barrio, y por Sur con el solar de Jorge Dednatoria. El segundo puesto de la cabidad de sesenta mil puntas cañadulce con su camarin y demás utensilios necesarios para el beneficio de panchas, linda por Este con el solar de D. José Yateo, por Oeste con el solar de Norte con el solar de D. Apolonio Tan-Tingco, y por Sur con el terreno de D. Eusebio Tan Chico, apercibido el remate á favor del mejor postor á las 12 del último de los espresados días, para que los interesados quieran tomar parte en dicha subasta, se presente cualquiera de este dicho Juzgado de lo del distrito de Quiapo y en el Tribunal de Biñan á hacer sus posturas.

Escribanía pública de la Laguna á 12 de Mayo de 1884.—*José Arquiza.*—B.º V.º, *Iriarte.*

#### COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera de la Armada, segundo Comandante de Marina, Juez Fiscal de la sumaria en averiguacion de los delitos contrados por el Alcalde mayor de Mindoro y subordinados en el salvamento del bergantin goleta «Talina.»

Por el presente y segun derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al llamado Macario Villan, soldado que forma parte del Cuerpo de Carabineros de estas islas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía y Capitania de puerto á declarar en la referida sumaria.

Manila 15 de Mayo de 1884.—El Fiscal, *Alvaro Baron.*—Secretario., *Julio Dominguez.*

D. Alvaron Baron Teniente, de Navío de primera de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria en averiguacion de la muerte de varios tripulantes del bergantin goleta «Angel.»

Por el presente y segun derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez á los esposos Gregorio Rances y Eusebio Villan, vecinos del arrabal de Binondo de esta Ciudad, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto comparezcan en esta Fiscalía y Capitania de puerto á declarar en la referida sumaria.

Manila 15 de Mayo de 1884.—El Fiscal, *Alvaro Baron.*—Secretario., *Julio Dominguez.*

D. Juan Lopez Herrero, Capitan graduado Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Filipinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los cargos res que el día dos del corriente mes, se encontraron entre dos y cinco de la tarde, en la fonda Catalana, Catalina Enrico, que vivía en dicha fonda; á fin de que en el término de treinta días, comparezcan ante mi, en la Comandancia de Carabineros, sita en la Riverita, para prestar declaración en causa que instruyo por heridas.

Manila 4 de Mayo de 1884.—*Juan Lopez.*